

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD EP

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**, legalmente representada por el señor MBA Eduardo Salgado Manzano, conforme el documento que se agrega como habilitante, en calidad de Gerente General, a quien en lo posterior se denominará como la «FUNDACIÓN»; y por otra parte, **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD EP EPICO**, legalmente representada por la Ing. Bianca Isabel Dáger Jervis, en calidad de Gerente General, conforme al documento que se agrega como habilitante, a quien en lo posterior se denominará «ÉPICO».

Las partes acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. La FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL es una persona jurídica, sin fines de lucro, de acción social y cívica, cuyo objeto consiste, principalmente, en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de la ciudad de Guayaquil.
- 1.2. ÉPICO es una empresa pública creada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Guayaquil, mediante Ordenanza publicada en la Gaceta Municipal No. 2 del 13 de junio de 2019; cuyo objeto es promover el desarrollo económico del cantón Guayaquil hacia actividades intensivas en ciencia, tecnología e innovación, fomentando el empleo, promoviendo el emprendimiento y dando apoyo a las personas, instituciones y empresas de forma incluyente y sostenible, en orden a lograr la competitividad del cantón Guayaquil, al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza publicada en la Gaceta Municipal No. 2 del 13 de junio de 2019;
- 1.3. El artículo 226 de la Constitución señala que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.4. ÉPICO administra el Centro de Emprendimiento de Guayaquil, donde se ha asesorado y acompañado aproximadamente a más de 2000 emprendedores.
- 1.5. La Gerencia de Competitividad Sostenible, tiene entre sus objetos "Fomentar el desarrollo, formalización y crecimiento en los emprendimientos registrados en el Centro de Emprendimiento y de micronegocios en territorio"; y ha previsto entre sus programas "el desarrollo y promoción de canales de venta (presenciales y digitales) para emprendedores".
- 1.6. La Gerencia de Competitividad Sostenible realizó un acercamiento con la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil con la finalidad de articular esfuerzos conjuntos para el

cumplimiento de los objetivos y acciones de ÉPICO en el ecosistema de emprendimiento e innovación, que se generan a través del Centro de Emprendimiento.

- 1.7. En virtud de lo cual, se acordó establecer un Convenio de Cooperación Interinstitucional de las relaciones de colaboración mutua entre la Fundación Terminal Terrestre Guayaquil y ÉPICO, tales como la planificación, programación y realización de actividades conjuntas, encaminadas a facilitar espacios de experiencia de usuarios de los productos o servicios de los emprendedores del Centro de Emprendimiento de Guayaquil.

SEGUNDA. - OBJETO: Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer los compromisos bilaterales para la obtención de cooperación interinstitucional entre la FUNDACIÓN y EPICO, a través de la planificación, programación y realización de actividades conjuntas encaminadas a potenciar y promocionar los productos y servicios brindados por los usuarios del Centro de Emprendimiento de Guayaquil.

De esta manera, la **FUNDACIÓN** se compromete a:

- a) Autorizar a ÉPICO EP la utilización gratuita de 1 espacio físico por trimestre en el nivel 1, zona B, frente al local RM, por un tiempo no superior a una semana, con la finalidad de realizar: ferias de emprendimiento y pruebas de mercado de los productos o servicios que ofrecen los emprendedores del centro de emprendimiento.
- b) Aprobar los bienes y servicios que se ofertarán en el espacio físico a ser proporcionado.
- c) La entrega de información estadística pertinente al sector de emprendimientos.
- d) Cualquier otra actividad que convenga a los intereses de las partes, y que contribuya a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, previa aprobación expresa de las partes.

Por su parte, **ÉPICO** se compromete a:

- a) Administrar, coordinar y establecer la logística necesaria para el correcto uso del espacio físico autorizado por la Fundación para realizar pruebas de mercado de los productos o servicios que ofrecen los emprendedores del Centro de Emprendimiento.
- b) Designar a los usuarios del Centro de Emprendimiento que participarán en las pruebas de mercado a las que se refiere el literal a, previa aprobación de la FUNDACIÓN.
- c) Organizar ferias de emprendimiento en el espacio designado por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.
- d) La entrega de información estadística pertinente al sector de emprendimientos.
- e) Cualquier otra actividad que convenga a los intereses de las partes, y que contribuya a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, previa aprobación expresa de las partes.
- f) Notificar, con por lo menos treinta días de anticipación respecto de la necesidad del espacio detallado en el literal a) de las obligaciones de la Fundación.

- g) Cubrir los gastos que demande la instalación del espacio físico detallado en el literal a) de las obligaciones de la Fundación.
- h) Informar, para aprobación de la FUNDACIÓN los bienes y servicios que se ofertarán en el espacio físico a ser proporcionado.

TERCERA. - ADENDAS: Cualquier colaboración adicional que pudiera desarrollarse dentro de los compromisos establecidos en la cláusula anterior, deberá ser previamente acordada por las partes mediante adenda específico, en que se señale la intención y los acuerdos alcanzados.

CUARTA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: EPICO designa al Director o Directora de Emprendimiento, como coordinador del presente convenio; y la FUNDACIÓN señala a la Directora de Centro Comercial, quien supervisará y coordinará en nombre de la institución el cumplimiento del presente convenio.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación y de las relaciones interinstitucionales. Conjuntamente, las o los coordinadores designados elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos que sean necesarios y pertinentes, de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada institución.

QUINTA. - RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO: El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración mutua y no afectará al derecho de las partes de establecer relaciones similares con otras instituciones.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los trabajos conjuntos a las instituciones intervinientes en las publicaciones que pudieran generarse en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMA. - IMAGEN: En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica, y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

[Handwritten signature]

OCTAVA. - PLAZO: El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de la suscripción por los respectivos representantes legales o sus apoderados, por el plazo de dos años, y será evaluado semestralmente por los coordinadores, quienes informarán a la autoridad ejecutiva de cada institución los avances de la cooperación. Se considerará renovado automáticamente, si ninguna de las dos partes informa a la otra su voluntad de no continuar con el convenio con tres meses de antelación a la fecha de fenecimiento del plazo de vigencia.

En caso de que una de las partes recomiende formalmente la modificación, suspensión o discontinuidad del convenio, las actividades que se estén ejecutando deberán culminarse con normalidad.

NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento y por cualquiera de las partes con un preaviso a la otra, con un mes de anticipación a la fecha de terminación. Si el convenio se diera por terminado, las partes deben garantizar que se ejecutarán totalmente los proyectos e iniciativas que ya se hubieren iniciado.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES: Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad de Guayaquil

Guayaquil, Guayas, Ecuador, Av. Carlos Julio Arosemena, Plaza Guayarte

Teléfono: 043906090

Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil

Guayaquil, Guayas, Ecuador, Ave. de las Américas y Av. Benjamín Rosales, Terminal Terrestre de Guayaquil, Dr. Jaime Roldós Aguilera


Teléfono: 043810660

DÉCIMA PRIMERA. - LITIGIOS: Cualquier controversia derivada del presente convenio, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente acuerdo.

Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará como primera instancia el diálogo, nombrando una comisión técnica liderada por los coordinadores del presente convenio con el propósito de lograr consensos, cuyos resultados se informarán por escrito a las autoridades ejecutivas de las instituciones.

En el evento que las controversias no fueren resueltas, LAS PARTES someterán la controversia al procedimiento de arbitraje y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes aceptan y se ratifican en todos los términos y estipulaciones constantes en las cláusulas de este CONVENIO MARCO.

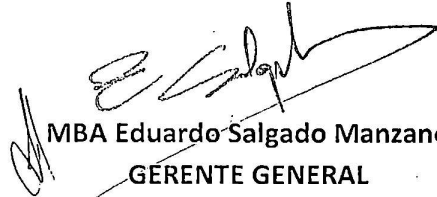
Para constancia de lo actuado, se suscribe por duplicado el presente convenio, a los 22 días del mes de febrero del año 2021 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador. 



Ing. Bianca Dager Jervis

GERENTE GENERAL

Empresa Pública Municipal para la Gestión
de la Innovación y la Competitividad de
Guayaquil



MBA Eduardo Salgado Manzano

GERENTE GENERAL

Fundación Terminal Terrestre de
Guayaquil